

216
1

Proceso No. 2017-423

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

23 JUL 2021 de dos mil veintiuno.

Conceder en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito el recurso de APELACION interpuesto por el apoderado de la interviniente contra el auto calendaro 10 de noviembre del 2020, y debidamente sustentado.

En el término de cinco (5) días deberá la parte recurrente suministrar lo necesario para que se expidan copias de los cuaderno 1 y 2 y de este cuaderno, y del presente auto so pena de quedar desierto el recurso.

Cumplido lo anterior remítanse las copias al Superior.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 41 hoy |
| La Secretaría 26 JUL 2021 |
| NANCY LUCIA MORENO H. |



Ref: Ejecutivo No. 2017-00423 - Recurso Apelación contra la Sentencia

Gerencia LBX <gerencia@lbxconsultores.com>

Mar 17/11/2020 12:52 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Karen Vargas <karenvargas9211@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (693 KB)

PastedGraphic-1.tiff; 20201117 Recurso Apelación sentenc 10 de nov-2020.pdf;

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2020

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dr. Gilberto Reyes Delgado.

Ref: Ejecutivo No. 2017-00423**De** Claudia Lizeth Hernández Piñeros**Vs.** Constructora MARSIL S.A.S.**ASUNTO:** Apelación Sentencia- Auto de seguir adelante la ejecución.

JAVIER ANDRÉS LOBO MEJÍA, apoderado judicial con personería jurídica reconocida de la Tercero Interviniente afectada en este proceso señora **KAREN LIZETH VARGAS PINEDA**, estando en la oportunidad prevista en el artículo 322 del Código General del proceso, interpongo recurso de apelación contra la **Sentencia - Auto de seguir adelante la ejecución proferida el 10 de noviembre de 2020**, mediante el cual resolvió entre otros **decretar el remate y avalúo de los bienes embargados en este proceso** dentro los cuales se haya el inmueble de propiedad de la citada señora **KAREN LIZETH VARGAS PINEDA tercero interviniente**, ubicado en la carrera 103 BIS No. 152 – 24 de esta ciudad, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20369594 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte; causándole con esa decisión judicial graves y cuantiosos daños económicos y morales; apelación que fundamento en memorial adjunto.

Cordialmente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Fijación en lista hoy, _____
En traslado _____
Comienza _____ 8:00 a.m.
Termina: _____ 5:00 p.m.
SECRETARIA _____

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 19.01.2021
~~posee el expediente, con el escrito anterior~~
 Secretario Rene Apela

317/V

Proceso No. 2017-423

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. **23** JUL 2021. de dos mil veintiuno.

TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada.

Comuníquese mediante oficio al Juzgado 7 Civil del Circuito de esta ciudad, informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

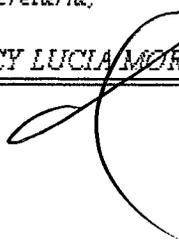
NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2 .

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anulación en Estado No. 47 26 JUL 2021. hoy |
| La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H. |





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
Calle 6 No.17-60, Piso 2, Algarra III, Teléfono: 881 7274
j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá, 15 de enero de 2.021.

Oficio No. 0003

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 25-899-31-03-001-2019-00016-00 de MAURICIO HERNANDO GARZÓN CORTES C.C. 79.977.623 y GABRIEL HERNANDO GARZÓN CORTES C.C. 9.078.227 contra CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S. NIT. 900.604.650-5.

Dandó cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020), me permito comunicar que se dispuso el embargo de **remanentes y/o bienes** que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicado **2017-00423** de CLAUDIA LIZETH HERNÁNDEZ PIÑEROS contra CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S., que cursa en esa oficina judicial.

En consecuencia, sírvase tomar nota de la medida aquí decretada y en el evento de producirse el desembargo de los bienes allí trabados, déjense a disposición de este Despacho, limitando la medida a la suma de \$580'000.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

JOSE ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe78d317fad57db57650b32267a56a0a20f691e7414b3d6bf22659d44ee834b**

Documento generado en 24/01/2021 10:42:08 AM

316

EMBARGO REMANENTES 2019-00016-00 (Oficio No. 0003)

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Zipaquira <j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SYLVIA GALVIS <sylvis_85@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

Oficio0003EmbargoRemanentesJdo15CivilCtoBtá.pdf;

Señor(es):

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Comendidamente me dirijo a usted(es), para radicar la comunicación que se adjunta, a través de la cual se informa una orden judicial, de conformidad al art. 111 de la Ley 1564 de 2.012 (Código General del Proceso), en armonía con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2.020.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

| NÚMERO | FECHA | ASUNTO |
|-----------------|------------|-----------------------|
| Oficio No. 0003 | 15-01-2021 | EMBARGO DE REMANENTES |

Adviértase que el documento se encuentra firmado de manera electrónica, conforme a la Ley 527 de 1.999, y el Decreto Reglamentario 2364 de 2.012.

El presente mensaje de datos se remite con copia al interesado, para que efectué seguimiento y establezca comunicación con la persona, entidad o despacho judicial destinatario, y en caso de ser necesario, acredite el pago de los gastos o expensas para su trámite.

NOTA: Para validar la autenticidad del documento enviado con firma electrónica, usted podrá ingresar al aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en la siguiente dirección web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>. Deberá cargar el documento en archivo digital - PDF, diligenciar el código de verificación, y clicar la casilla "validar". A continuación, el aplicativo le indicará si es auténtico.

Cordialmente,

EDGAR CAMILO ORJUELA MONTOYA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 6 No. 17 – 60 Piso 2 Barrio Algarra III
Teléfono: (091) 881 7274
Zipaquirá – Cundinamarca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 25-01-2021
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario _____
Donde se encuentra